



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL-Nº 157-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 17 JUL. 2019

### VISTO:

El Memorando Nº 840, 527 y 451-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, Informe Nº 030-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTP/COORD.HCCS, Informe Nº 003-2019-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/INSP-O/MPCT, Informe Nº 660-2019-GRAP/09.02/SGPTO, Informe Nº 890-2019/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, en su artículo 37º, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10º, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designan al responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Informe Nº 840, 527 y 451-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, remitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que contiene: Informe Nº 003-2019-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/INSP-O/MPCT, suscrito por el Inspector de Obra, Informe Nº 030-2019-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.HCCS suscrito por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Adm. Directa, dónde, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0037-2019 "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los Riachuelos de San Luis y José María Arguedas del C.P. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el importe de S/ 5,000.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; y, Meta: 0120-2019 "Construcción y Mejoramiento Trocha Carrozable San Antonio – Ihuayllo – Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Aymaraes, Apurímac", por el importe de S/ 5,000.00, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: Rómulo Quinto Tello.

Que, el Informe Nº 890-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO e Informe Nº 660-2019-GRAP/09.02/SGPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

el requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE OPERACIÓN	: "C" – Caja Chica
CORRELATIVO DE META	: 0037-2019 "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los Riachuelos de San Luis y José María Arguedas del C.P. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac".
	: 0120-2019 "Construcción y Mejoramiento Trocha Carrozable San Antonio – Ihuayllo – Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Aymaraes, Apurímac"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Rómulo Quinto Tello, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0037-2019	2.6.8 1.4 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	3,000.00
	2.6.8 1.4 3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,000.00
0120-2019	2.6.8 1.4 2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	2,000.00
	2.6.8 1.4 3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,000.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>10,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



157

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**KATY ACUÑA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



C.c.  
KAT/gmv  
Archivo

